



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1825/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0003128, Ent.N° 2537/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionados con un Convenio a suscribirse con la Universidad de la República- Facultas de Ingeniería (FING);

RESULTANDO: 1) que en virtud del Convenio Marco entre la Universidad de la República y el citado Ministerio suscrito con fecha 18 de abril de 1985, con el objetivo de elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica, se remite proyecto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y la Universidad de la República - Facultas de Ingeniería (FING);

2) que el objeto del actual proyecto es acordar las condiciones en las que colaborarán para desarrollar investigación conjunta para prestar servicios de asesoría, actividades formativas y pasantías, así como la contratación a la Facultad de Ingeniería para la realización de estudios diversos, en coordinación con las Unidades involucradas del MTOP, para proyectos viales, hidráulicos, investigación sobre inundaciones, sobre bañados, logística, temas de optimización, internet de las cosa, sistemas de iluminación, etc.;

3) que para la ejecución del convenio se integrará una Comisión Mixta de Seguimiento para definir los proyectos y áreas de interés, que ante un requerimiento del MTOP, la FING elaborará un plan de trabajo y cotización del producto, el que deberá ser aprobado por el MTOP;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunique formalmente a la otra su intención de finalizarlo (Clausula Cuarto. Vigencia y Plazo de Ejecución);

5) que el MTOP se compromete a destinar hasta \$ 25:000.000 anuales para la ejecución de los estudios en el marco del convenio, donde la FING elaborará una descripción de los trabajos, los resultados esperados y un cronograma de hitos, con su cotización que contendrá las retribuciones, inversiones, equipamientos, insumos, uso de bienes, gastos de administración;

6) que la cláusula Octavo establece la forma de pago de los proyectos, que se abonará el precio de los productos efectivamente contratados de la siguiente manera: 30 % como adelanto antes del inicio de las actividades, el 60 % de acuerdo al avance del plan de obra o cronograma acordado, y el 10% al recibir el producto terminado;

7) que la Facultad de Ingeniería se obliga a:

- a) Cumplir con los objetivos específicos y generales de cada una de las propuestas aceptadas, así como su metodología y cronograma de actividades,
- b) Entregar al MTOP los resultados correspondientes de los proyectos,
- c) Entregar al MTOP el informe final de toda la información generada;

8) El MTOP se obliga a:

- a) Cumplir con los desembolsos comprometidos para cada proyecto,
- b) Comunicar a la FING los referentes de cada propuesta;
- c) Proporcionar la información pertinente debidamente explicitada en los proyectos para el cumplimiento de los objetivos pactados;

9) que el convenio prevé que las partes elaborarán y ejecutarán acuerdos complementarios, en los que se determinarán su objeto y duración, y para el caso de que las modificaciones impliquen un incremento por



TRIBUNAL DE CUENTAS

encima del monto máximo a financiar para cada propuesta, requerirán la aprobación del MTOP y la intervención de este Tribunal;

10) que consta Resolución del MTOP de fecha 29 de abril de 2022 por la que se aprueba la suscripción del convenio;

CONSIDERANDO: **1)** que el Decreto 223/997 de fecha 27.6.997 establece a los efectos de ejecutar los cometidos sustantivos del MTOP, la realización de convenios promovidos por diferentes sectores de la comunidad nacional;

2) que de acuerdo con la ley 12.549, la Universidad de la República, tiene entre sus fines y cometidos el desarrollo académico y la investigación científica y técnica;

3) que el Acuerdo que se remite se enmarca en las potestades de los organismos intervinientes y puede efectuarse en forma directa al amparo de la causal de excepción prevista por el Literal D), Numeral 1 del Artículo 33 del TOCAF, atendiendo a la naturaleza pública de los organismos intervinientes;

4) que el plazo del convenio se estipula en tres años contados desde su suscripción, renovables automáticamente por períodos de un año, por lo que corresponde determinar el número de prórrogas del mismo;

5) que de suscribirse otros convenios específicos o complementarios, así como los gastos derivados del presente proyecto de acuerdo, los mismos deberán ser remitido a este Tribunal o al Contador Auditor destacado, de acuerdo al monto y a su naturaleza;

6) que de los gastos ejecutados deberá rendirse cuenta documenta conforme los artículos 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza 77 de 24.12.99;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República- Facultad de Ingeniería;
- 2) Suscrito el Convenio, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto derivado del mismo, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que las condiciones de la contratación se ajusten a las remitidas a este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010;
- 3) Téngase presente lo señalado en Considerando 4) a 6);
- 4) Comunicar al Contador Auditor ante el MTOP y al Contador Delegado ante la Facultad de Ingeniería;
- 5) Devolver los antecedentes.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General